



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

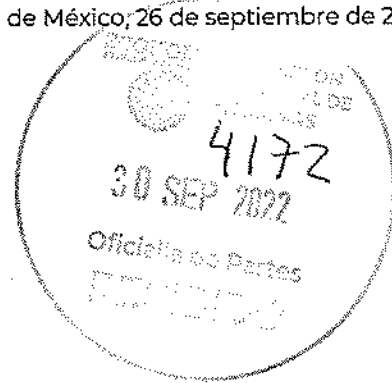
**CONUEE**  
COMITÉ NACIONAL PARA EL  
USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

**OFICIO No. DG.E00.195.2022**  
**Dirección General**  
**DNEE**

J.C.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2022.

**MTRO. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO**  
Director General de Normas y  
Secretariado Ejecutivo de la CNIC  
Secretaría de Economía  
Presente



**Estimado Mtro. Montemayor:**

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adjunto al presente encontrará el informe de la Revisión Sistemática, correspondiente a la siguiente norma oficial mexicana de eficiencia energética:

- **NOM-021-ENER/SCFI-2017**, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado., (Publicada el 07/07/2017, vigente desde el 03/01/2018).

Esta norma fue elaborada de manera conjunta entre el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y es importante mencionar que derivado de su Revisión Sistemática; se considera que debe continuar vigente ya que con su aplicación, se logran significativos ahorros de energía.

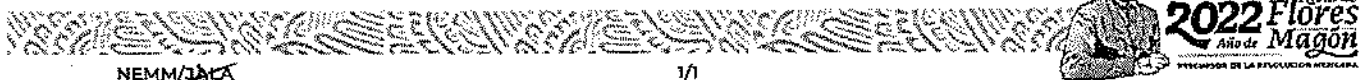
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ**  
Director General y Presidente del CCNNPURRE

- C.c.p.- Ing. Norma Rocío Nahle García. Secretaría de Energía. Presente  
Ing. Heberto Barrios Castillo. Responsable de la atención de los asuntos competencia de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética. Secretaría de Energía. Presente.  
Mtra. Neus Peniche Sala. Titular de la Unidad de Políticas de Transformación Industrial. Sener. Presente  
Mtro. Juan Carlos Rivera Guerra. Director de Mejora de Procesos y Promoción. Dirección General de Normas. Presente.  
Lic. Leticia Acacio Trujillo. Secretaría Técnica. Conuee. Presente.  
Ing. Norma E. Morales Martínez. Directora de Normatividad en Eficiencia Energética. Conuee. Presente.

Av. Revolución No. 1877, Col. Loreto, CP. 01090, Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee



NEMM/JACA  
16





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

26 de septiembre de 2022

## **Informe de la revisión sistemática de la NOM-021-ENER/SCFI-2017, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

### **Antecedentes:**

El 24 y 28 de noviembre de 2016, respectivamente, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobaron la publicación para Consulta Pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-ENER/SCFI-2016, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, lo cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2016 con la finalidad de que los interesados presentaran sus comentarios; posterior al plazo de 60 días naturales establecido para la Consulta Pública, atendidos los comentarios recibidos y modificado el Proyecto, se sometió a consideración de los Comités Consultivos con la finalidad de que fuera aprobado como Norma Definitiva y se ordenará su publicación en el DOF.

La Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI-2017, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado (en lo subsecuente NOM-021) fue publicada en el DOF el 7 de julio de 2017, misma que de acuerdo con el segundo de sus transitorios, entró en vigor 180 días naturales después de dicha publicación, es decir, el 3 de enero de 2018.

El objetivo de la NOM-021 es establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la Relación de Eficiencia Energética Combinada (REEC), así como las especificaciones de seguridad al usuario y los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones. También establece la información que debe contener la etiqueta de Eficiencia Energética, que adicionalmente al marcado, deben de llevar los aparatos sujetos al cumplimiento de la Norma.

La NOM-021 aplica a los acondicionadores de aire nuevos tipo cuarto, con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10 mil 600 Wt, nacionales y extranjeros que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta Norma se da certeza a los usuarios con relación a la eficiencia energética y a la seguridad de los acondicionadores de aire y sobre la información comercial y marcado que deben presentar; esto con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para homologar la información, aumentar la seguridad de los usuarios y favorecer el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos. Esta regulación técnica garantiza la seguridad de los productos, el acceso a la información y la protección del medio ambiente.

### **Diagnóstico:**

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, a la fecha (30 de septiembre) se cuenta con **3** Laboratorios de Prueba y **4** Organismos de Certificación de Producto distribuidos en todo el territorio nacional, todos ellos acreditados y aprobados en la NOM-021-ENER/SCFI-2017, mismos que evalúan su y desde su entrada en vigor se han emitido **254** certificados, que corresponden a 19 solicitantes, teniendo como costo promedio por certificado de **12 mil 460 pesos** a **19** personas de los cuales **17** se han emitido a quienes se dedican a la importación y **2** a la fabricación de los productos en cita. Por su parte, los Laboratorios de Prueba han emitido un total de **83** Informes de Resultados, cuyo costo promedio se establece en los **25 mil 303 pesos**. Cifras que se ven representadas con un impacto económico de **3 millones 164 mil 840 pesos** por certificaciones y de **2 millones 100 mil 149 pesos** por concepto de informes.



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Por lo anterior y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la NOM y de agilizar los trámites de certificación, se establecen los requisitos generales de seguridad en la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad - Parte 1: Requisitos generales (Cancela a la NMX-J-521/1-ANCE-2005) mientras que, los requisitos particulares para acondicionadores de aire tipo cuarto se especifican en la NMX-J-521/2-40-ANCE- 2014, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Regla 2.4.1<sup>1</sup> "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (ANEXO de NOMs), los productos sujetos al cumplimiento de la norma, se encuentran clasificados dentro de la fracción arancelaria 8415.10.01 y que de acuerdo con datos arrojados por el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)<sup>2</sup> desde la entrada en vigor de la NOM y hasta el cierre de 2021, se han importado y exportado un total de **10 millones 966 mil 613 piezas de productos** sujetos a la Norma Oficial Mexicana.

Dicho lo anterior, resulta evidente la importancia que ha adquirido la Norma Oficial Mexicana como una parte fundamental ya que, los aparatos deben ser diseñados y construidos de tal forma que en uso normal consuman la menor cantidad de energía eléctrica y funcionen con seguridad sin provocar daños a personas o al área que lo rodea, aún en el caso de un descuido como puede ocurrir en uso normal; por lo que es imperante que se cuente con un marco legal y regulatorio que permita y exija el correcto y eficiente funcionamiento de todos aquellos dispositivos con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10,600 Wt y la relevancia que adquiere que los productos cuenten con las especificaciones de seguridad necesarias para la debida protección del medio ambiente, de los usuarios, consumidores y sus bienes, así como de la infraestructura nacional.

#### Impacto o beneficios:

De conformidad con el Capítulo 3 Definiciones de la NOM-021, se entiende como acondicionador de aire tipo cuarto a los aparatos diseñados para extraer calor y humedad del aire de un cuarto cerrado, que se instala a través de una ventana o pared externa, pudiendo también contar con medios para ventilación, extracción, cuyo principal objetivo es regular la temperatura para la comodidad de los usuarios. Dichos productos, tienen especial importancia en la vida cotidiana y tienen un elevado índice de penetración en las regiones con promedios altos de temperatura, cómo lo son el Norte y Sur del país, por ello, el adecuado funcionamiento de los productos eléctricos sujetos a la regulación implica poder prevenir daños físicos y materiales para los usuarios, consumidores y sus bienes, además de procurar la eficiencia energética de los mismos.

De acuerdo con la Primera Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas particulares (ENCEVI)<sup>3</sup>, publicada el 7 de noviembre de 2018, se contabilizaban más de **7 millones** de equipos de aire acondicionado en uso en viviendas particulares dentro del territorio nacional, la región norte contaba con al menos **5.6 millones**, la región centro con **292 mil** y la sur con **1.1 millones** de equipos de aire acondicionado. En la misma sectorización utilizada anteriormente, el **48.1%** de las viviendas en el norte del país cuentan con un equipo de aire acondicionado, en la región centro solo el **1.3%** de las viviendas y el **12.4%** en la región sur; en específico esta encuesta identifica que **2 millones** de los equipos son de tipo central o de ventana; por lo anterior, es posible identificar el impacto que tiene la regulación al respecto de los productos que se encuentran en millones de hogares mexicanos y la importancia de que dichos productos ofrezcan la seguridad para los usuarios consumidores y sus bienes.

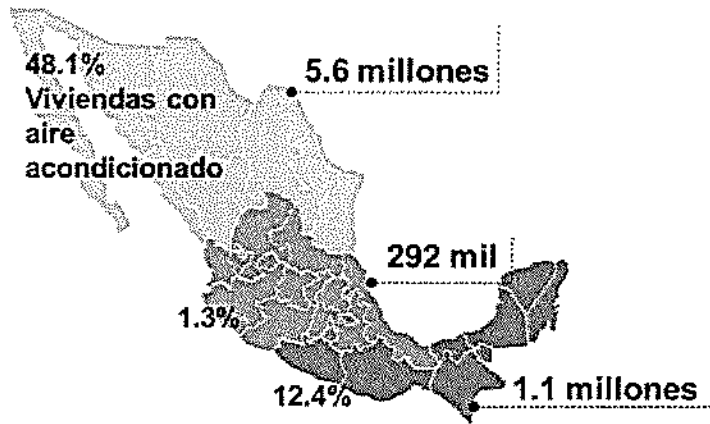
<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5651333&fecha=09/05/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651333&fecha=09/05/2022#gsc.tab=0), DOF, 2022.

<sup>2</sup> Fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM's de seguridad en el punto de entrada al país, SIAVI, 2022 (<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.inicio.html>)

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENCEVI2018.pdf>



**Figura 1: Número de equipos de aire acondicionado y porcentaje de viviendas con al menos un equipo, por región climática.**



FUENTE: INEGI, ENCEVI, 2018.

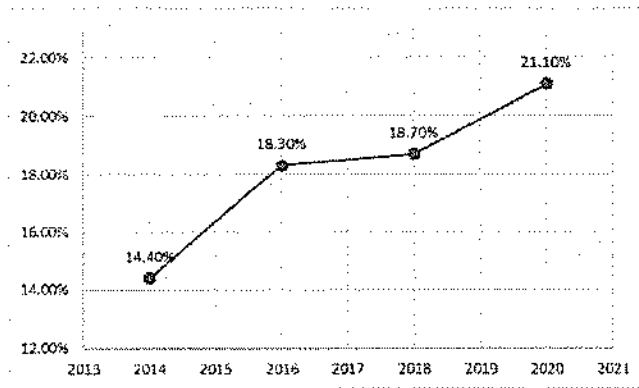
De acuerdo con la coordinación del Programa de Investigación en Cambio Climático (PINCC)<sup>4</sup> de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2020 fue el año más caluroso que se ha registrado con un aumento de 1.5 grados centígrados. En el norte del país, en el verano, las temperaturas pueden llegar a los 40 grados centígrados, esta tendencia de aumento de temperatura ha ido resultando, entre otras consecuencias, que el aire acondicionado pase de ser un lujo a una necesidad de los hogares mexicanos ubicados en regiones en donde la temperatura resulta extrema, para contrarrestar dicha condición, por su parte, el crecimiento del sector de aires acondicionados fue de los pocos sectores que experimentaron un crecimiento en 2020. De acuerdo con la agencia de investigación de mercados Euromonitor International<sup>5</sup> el sector tendrá una tasa crecimiento anual en los próximos 5 años de 4.3% en promedio en ventas en volumen y 8.2% en el valor de las ventas.

Adicionalmente, a partir de datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en los años 2014, 2016, 2018 y 2020 se observa que en las viviendas mexicanas existe una tendencia creciente de contar con acondicionadores de aire, como se puede apreciar en la Gráfica 1. Por lo anterior, se puede esperar que en años futuros exista una mayor presencia de estos equipos en los hogares mexicanos, lo cual tendrá repercusiones en su consumo energético, convirtiendo la eficiencia energética de estos equipos en un tema de suma importancia.

<sup>4</sup> <https://www.pincc.unam.mx/>, 2022.

<sup>5</sup> <https://www.euromonitor.com/mexico>, 2022

**Gráfica 1: Porcentaje de viviendas mexicanas que cuentan con aire acondicionado por año.**



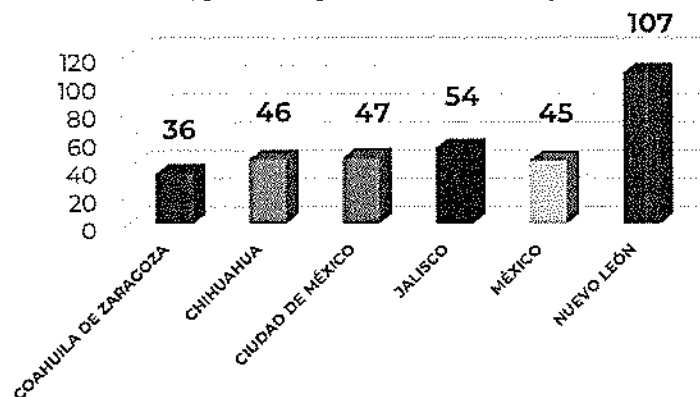
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

Lo anterior denota la alta importancia que toma el contar con una regulación técnica que brinde certeza y proporcione los requisitos de seguridad y eficiencia energética de los equipos acondicionadores de aire, para garantizar que su uso no implique un daño para los usuarios y sus bienes y un aprovechamiento adecuado de los recursos energéticos y la preservación del medio ambiente que esto conlleva.

**Datos:**

La NOM contempla a aquellos acondicionadores de aire tipo cuarto que se importan o comercializan dentro del territorio mexicano, para lo cual, de acuerdo con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con datos al 31 de julio de 2022, en México se identifican **542** Unidades Económicas (UE) identificadas en el campo de la Fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial, de las cuales, la mayor concentración está en Nuevo León con **107** UE, seguido por Jalisco con **54**, Ciudad de México con **47** y Chihuahua con **46**, como podemos ver en la Gráfica 2 son 6 entidades federativas quienes concentran el **61%** de la industria.

**Gráfica 2: Unidades Económicas en el campo de Fabricación de equipos de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial.**



FUENTE: Elaboración propia con datos del DENUE

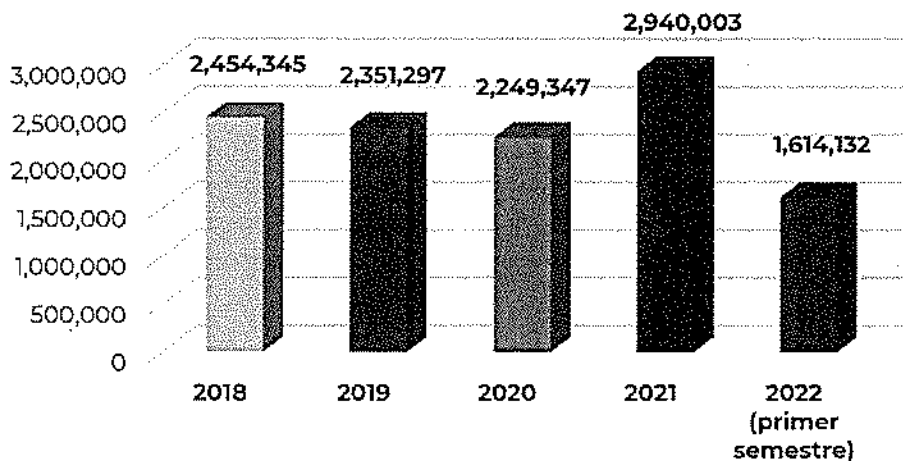


El tipo de aire acondicionado que está regulado por la NOM-021, el llamado tipo cuarto, de acuerdo con la ENCEVI 2018, alrededor del **30%** de este tipo de equipos pasan más de 9 horas encendidos, cerca del **40%** están en funcionamiento en un periodo de 5 a 9 horas diarias, **29%** los usan de 2 a 5 horas y menos del **5%** los usan un periodo menor a 2 horas. Más de la mitad de los usuarios utilizan el equipo por al menos 5 horas.

Adicionalmente, desde la entrada en vigor de la NOM-021 y hasta el 30 de junio de 2022, se han realizado la **importación de 11 millones 609 mil 124 piezas** de aires acondicionados en cumplimiento con esta. En la Gráfica 3 se presenta el total de piezas importadas por año, la cual, muestra un claro crecimiento desde el inicio de la implementación de la Norma, con excepción del año 2020, que por razones de contingencia para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se redujo el flujo de mercancías que ingresaban al país, en este sentido, disminuyó la actividad industrial y comercial del país debido al cierre de centros de trabajo.

Mientras que, durante el mismo periodo, se contabilizaron **1 millón 25 mil 907 piezas exportadas**, cifras que se ven considerablemente reducidas, debido a la reducción en las unidades económicas nacionales dedicadas a la fabricación de los productos sujetos a la NOM-021, teniendo como consecuencia que la demanda del mercado debe cubrirse a través de la manufactura extranjera.

**Gráfica 3: Productos importados por año sujetos al cumplimiento de la NOM-021-ENER/SCFI-2017.**



FUENTE: Elaboración propia con datos del SIAVI.

Uno de los objetivos de la regulación es el incentivar el flujo de mercancías y facilitar el comercio internacional del sector, es por ello que, bajo esa óptica, se evaluaron los costos derivados de las operaciones desde su entrada en vigor, por lo que, en la siguiente Tabla, es posible apreciar el crecimiento en las transacciones relacionadas a los productos dentro del objeto de la NOM, para ello, en total se tienen **115 millones 644 mil 303 dólares** estadounidenses (USD por sus siglas en inglés) para estimar el valor de estas exportaciones en moneda nacional se consideró el tipo de cambio promedio anual del año analizado<sup>6</sup>, siendo así que, durante los 5 años de vigencia de la Norma, se han realizado operaciones de importación **por 2 mil 322 millones 866 mil 658 pesos** mexicanos.

<sup>6</sup> Banco de México, 2021  
(<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es>)



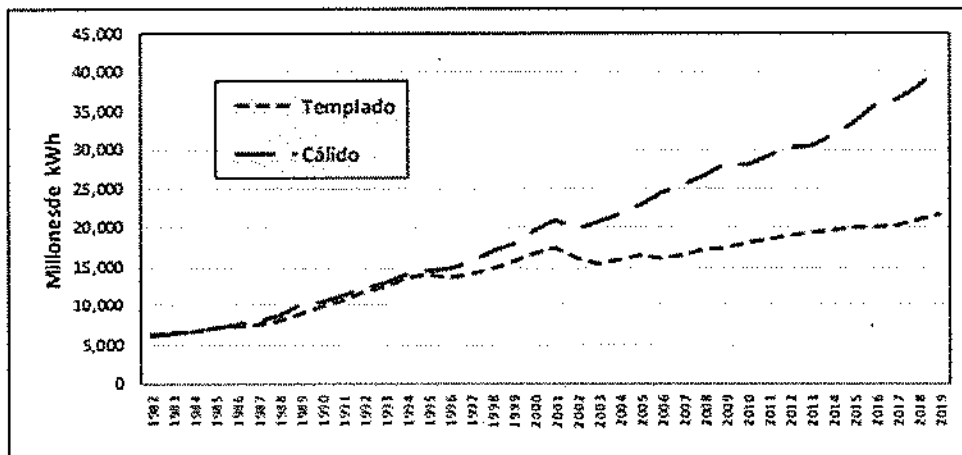
**Tabla 1: Valor de operaciones de importación por año de productos sujetos al cumplimiento de la NOM-021-ENER/SCFI-2014.**

Año	Total USD	Tipo de cambio (pesos mexicanos)	Total pesos mexicanos
2018	24,454,126	19.24	470,497,388
2019	24,157,599	19.26	465,275,358
2020	19,043,629	21.49	409,247,589
2021	30,262,504	20.31	614,631,463
2022 (junio)	17,726,445	20.49	363,214,860
<b>TOTAL</b>	<b>115,644,303</b>	<b>N/A</b>	<b>2,322,866,658</b>

FUENTE: Elaboración propia con datos del SIAVI

Como ya se mencionó, la utilización de equipos de aires acondicionados es de especial importancia en viviendas de regiones mexicanas con clima cálido, las cuales tienen tarifas eléctricas mayores a las encontradas en zonas de clima templado. En la Gráfica 4 se puede apreciar la tendencia de consumo eléctrico por clima.

**Gráfica 4. Evolución de las ventas (consumo) de energía eléctrica de consumidores residenciales de la Comisión Federal de Electricidad, por tipo general de clima (1982-2019). [9]**



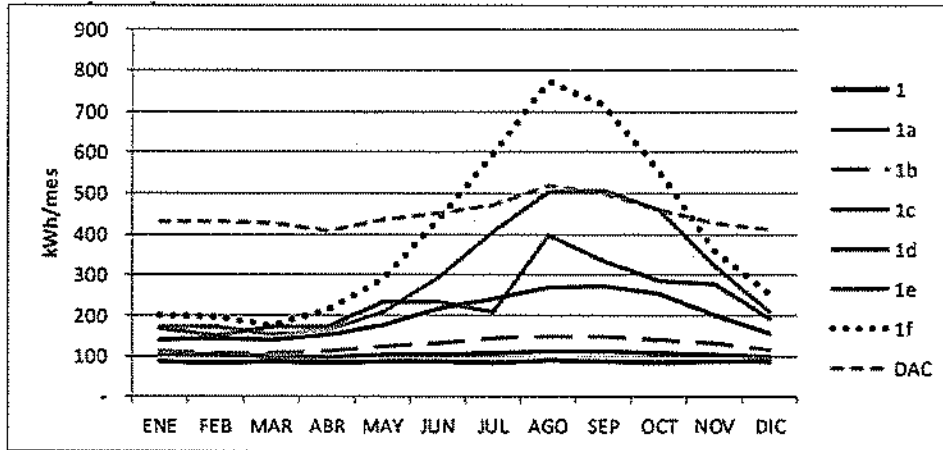
FUENTE: Elaboración propia con datos de CFE

De la gráfica anterior se puede inferir que los acondicionadores de aire juegan un papel protagónico en el consumo eléctrico final en las zonas con climas cálidos.

Por otro lado, se puede apreciar en la Gráfica 5, que la cantidad de energía eléctrica consumida por un acondicionador de aire depende en gran medida del mes de estudio, pues para meses pertenecientes a las estaciones de otoño e invierno el consumo es significativamente menor que en verano, alcanzando los valores máximos en los meses de julio y agosto. De igual forma, se puede comparar el consumo con la tarifa 1, que se mantiene aproximadamente constante en todo el año.



**Gráfica 5: Consumo promedio mensual por usuario residencial por tipo de tarifa (2019). [9]**



Fuente: Cuaderno 2 nuevo ciclo. Eficiencia energética en el confort térmico en viviendas de clima cálido en México, Conuee.

En la Tabla 2 se puede apreciar el número de usuarios por tarifa en el 2020, el consumo total por tarifa y el consumo promedio por usuario, en la última fila se muestran los resultados para las zonas con clima cálido, en los cuales se aprecia un incremento del 135% aproximadamente, cifra que al hacer un análisis simplificado se puede asumir que representa el consumo eléctrico de acondicionadores de aire.

**Tabla 2: Número de usuarios y consumo eléctrico por tarifa en el sector residencial 2020.**

Tarifa	No. usuarios	Consumo Miles kWh	Consumo promedio Miles kWh-año/ usuario
1	22,153,604	22,839,356	1.031
1A	3,094,425	3,958,255	1.2792
1B	4,358,020	6,657,492	1.5276
1C	5,573,760	13,340,059	2.3934
1D	1,930,143	5,481,337	2.8399
1E	1,295,903	4,919,521	3.7962
1F	1,926,168	9,815,891	5.0961
DAC	278,312	1,964,785	7.0596
Total	40,610,335	68,976,696	1.6985
Cálido (1A-1F)	18,178,419	44,172,555	2.4299

FUENTE: Elaboración propia con datos de CFE

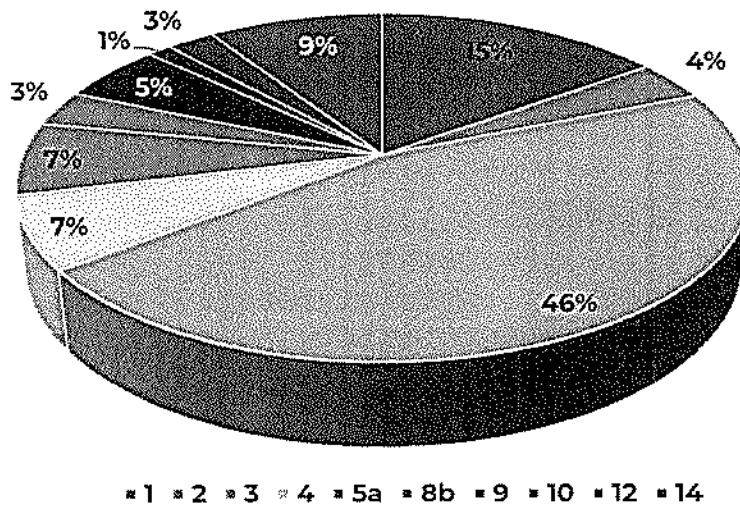


Los datos anteriores amplían aún más la necesidad de regulaciones en materia de eficiencia energética de acondicionadores de aire con la finalidad de reducir en gran medida el consumo de energía eléctrica en México; lo que conlleva otros beneficios entre los que se encuentran el aumento de confort de los ocupantes de las edificaciones, ahorros económicos de los usuarios por el pago de tarifas eléctricas, ahorro del gobierno por subsidios en energía eléctrica, reducción de emisiones contaminantes por la generación de energía eléctrica, entre otros.

Además, se realizó un análisis de los certificados emitidos a partir de la entrada en vigor de la NOM-021 al 8 de julio de 2022, lo anterior para conocer las clases de equipos que han sido certificadas y los valores de eficiencia energética que estos equipos tienen con la finalidad de analizar si es relevante modificar las especificaciones actuales de la norma.

En este análisis se encontró que las clases con un mayor número de certificados emitidos son la 3 y la 1; además se encontró que para las clases 5b, 6, 7, 8a, 11 y 13 no se han emitido certificados, véase Figura 2.

**Figura 2: Porcentaje de certificados emitidos de acuerdo con la clase del acondicionador de aire**



Por otro lado, de acuerdo con el análisis de los valores de eficiencia energética de los equipos certificados, se observa que las especificaciones de Relación de Eficiencia Energética Combinada establecidas en la NOM-021 son adecuadas para los fines de reducción de consumo de energía eléctrica y en general se encuentran apegadas a la realidad tecnológica de los acondicionadores de aire que actualmente se comercializan en el país; esto principalmente para aquellas clases con un mayor número de certificados emitidos. Véase Tabla 3.

**Tabla 3 - Análisis de REEC de acuerdo con la clase de los acondicionadores de aire certificados**

Valores de REEC	Clase									
	1	2	3	4	5a	8b	9	10	12	14
Mínimo [Wt/We]	3.23	3.22	3.19	3.15	2.92	3.05	2.74	2.86	3.23	2.78
Máximo [Wt/We]	3.29	3.70	3.72	3.43	3.01	3.13	3.21	2.87	3.39	3.33
Promedio [Wt/We]	3.25	3.33	3.31	3.28	2.96	3.09	2.84	2.86	3.28	3.04
% de cumplimiento sobre la NOM	1.03	3.38	3.74	4.38	7.57	11.15	4.14	4.88	20.27	19.18



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

### Confirmación de Vigencia:

Debido a lo ya expuesto, se considera pertinente que la NOM-021-ENER/SCFI-2017 siga vigente puesto que el uso de acondicionadores de aire en México, sobre todo en zonas cálidas, tiene una tendencia a la alza; sumado a factores como el crecimiento demográfico, el progresivo aumento en la capacidad adquisitiva y la creciente necesidad de mantener condiciones de temperatura adecuadas al interior de las viviendas; además del impacto indirecto positivo en la disminución de emisiones de gases nocivos para el medio ambiente y la salud pública.

Adicional a lo anterior, mediante la ampliación de la vigencia de esta norma y sus posteriores actualizaciones, se avanza en el cumplimiento de compromisos y agendas internacionales a los que México se encuentra suscrito.

Por otra parte, es preciso añadir, que dentro del rubro de acondicionadores de aire se encuentran las normas:

- NOM-011-ENER-2006, acondicionadores de aire tipo central
- NOM-023-ENER-2018, acondicionadores de aire tipo dividido.
- NOM-026-ENER-2015, acondicionadores de aire tipo dividido (inverter).

Las cuales tienen un rol complementario y, en conjunto, regulan el sector de acondicionamiento de aire a nivel residencial y comercial en el país.

De igual modo, y como ya se mencionó anteriormente, al día de hoy en el ámbito de infraestructura para la evaluación de la conformidad, se cuentan con 3 laboratorios de prueba y 4 organismos de certificación de producto, todos ellos acreditados y aprobados en la NOM-021-ENER/SCFI-2017, quienes realizan las actividades de evaluación del cumplimiento con la misma.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Conuee se coordinará con la Dirección General de Normas y demás autoridades competentes para realizar actos de verificación para los acondicionadores de aire comprendidos en el campo de aplicación de la norma y elaborará un programa para llevar a cabo la verificación de la NOM-021-ENER/SCFI-2017, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.

